

Sesión N° 316.

Celebrada el 29 de Agosto de 1932.

Presidió el señor Guanillo y asistieron los directores, señores: Adrián, Guita-
ra, Barrios, Matte, Phillips, Rossi, Schmidt, Seale y Hatchy, y el Gerente General, señor Meyerholz.
Fue ausente su vicepresidente el director, señor Harrazaval.

Acta.

Operaciones.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la Memoria de Operaciones efectuadas desde el 20

hasta el 26 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos: \$ 349.393.28

Redescuentos: 424.566.

Descuento de Yales del Tesoro

Leyes N° 5028 y 5105 24.000.000.-

Prestamos:

Con garantía de Warrants 52.500.-

A Reparticiones Gubernativas:

Municipalidad de Santiago: 4.400.000.-

A la Caja de Pensiones de Em-
pleados Particulares, Decretos - Ley 182, 10.000.000.-

A Instituto de Crédito Industrial

Decretos - leyes N° 127 y 446 8.000.000.-

A la Superintendencia del Fisco,

Decretos - leyes N° 127 y 446 650.000.-

Otras Operaciones { Compras: \$ 1,44.594.69

Ley N° 5107 Ventas: \$ 76.542.03

Se dio lectura a la siguiente lista de redescuentos a las empresas

bancarias del país, al 26 de Agosto del corriente:

Nº, Banco de Chile

2 . . Comercial de Curicó \$ 298.243.56

3 . . de Concepción

4 . . de Constitución 21.400.-

5 . . de Curicó 296.853.30

6 . . Edwards & Co.

7 . . Español - Chile

8 . . Italiano

9 . . de Clauquihue

10 . . Fáctorial

11 . . de Osorno y La Unión

7.036.681.90

A la Develta

\$ 7.653.178.76

de la multa

7.653.148.76

Nº 12 Banco Ita. Drews, Mag.

13 de Talca 2.277.834.28

14 Yugoslavia de Chile

15 Aleman

16 Ingles

17 Frances e Italiano

18 Germanico 235.421.-

19 Canadiense

20 Mercantil de Policia 141.725.45

21 Nat. City, of N.Y.

10.308.159.49

Baja de Credito Hipotecario

5.115.536.98

15.423.696.47

Compras de Cambios.

Se dio cuenta de que durante el 18º Periodo de compras el Banco había adquirido US\$ 125.305.54 que sumados al sobrante del 15º Periodo, que alcanza a US\$ 698.81 da un total de US\$ 126.003.85 como disponibilidad de cambios para el mencionado 18º Periodo. Durante este mismo periodo, la Comisión de Cambios Internacionales ha autorizado exportaciones por valor de US\$ 16.163.61.

Casas de descuento

4½% para los Bancos accionistas; 5% para la Caja Nacional

de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial, y 6% para el Píblico.

Casas de interés sobre depósitos.

En relación con las rebajas de las tasas de descuento,

acordada en la sesión precedente, se acordó modificar las tasas de intereses sobre depósitos bancarios, con arreglo a la ley 4291, de 15 de Febrero de 1928, fijando, para los depósitos en moneda chilena las que en seguida se indican, y dejando en lo demás rigentes los acuerdos de 4 de Setiembre y 26 de Octubre de 1931 relativos a esta materia:

Depósitos a plazo fijo y depósitos a plazo indefinido, cuyos términos, incluso desahucio de estos últimos, corresponden a un plazo total no menor de:

a	Grupo A	Grupo B
a) 6 meses	4½ %.	5½ %.
b) 5 .	4 . %.	5 . %.
c) 4 .	3½ %.	4½ %.
d) 3 .	2½ %.	3½ %.
e) 2 .	1½ %.	2½ %.
f) 1 mes	1 . %.	2 . %.

Este acuerdo será sometido a la aprobación del Superintendente de Bancos en conformidad a lo dispuesto por la citada ley Nº 4291.-

superintendencia

de Bauso. Círculares cuenta de haberse recibido la circular N° 158 de la Superintendencia de Bauso, sobre -
• Retiro de disponibilidades en moneda corriente. - derogación de las restricciones. -

Baja de Colonización -

en Agricola.

Se dijó cuenta de haberse recibido el oficio N° 239, fecha 26 de Agosto en curso, por el cual, el director de la Baja de Colonización Agricola solicita el documento de un primer pago de la medida Baja, por \$ 8.000.000 - en conformidad a las disposiciones del decreto-ley N° 127, modificado por el decreto-ley N° 435. -

El directorio con el roto en contra del señor batte acordó aceptar la operación solicitada. El señor batte hace presente que la aceptación o rechazo de estas operaciones no es facultativa del Banco Central, por cuanto las disposiciones de los decreto-leyes mencionados son imperativas.

Baja Nacional
de Ahorros.

Se dijó lectura a una comunicación del Gerente General de la Baja Nacional de Ahorros en que solicita la concesión de un nuevo préstamo de emergencia, del que tiene actualmente vigente, por un saldo de \$ 50.000.000 - a fin de acogerse, en conformidad a lo dispuesto en el decreto-ley N° 175 de 11 de Julio último, a los beneficios que le reporta la rebaja del tipo de descuento recientemente acordada por el directorio del Banco.

El Consejo tomó conocimiento, asimismo, del oficio del señor Superintendente de Bauso en que transcribe al Banco las comunicaciones que ha cambiado con la mencionada Baja, autorizándola para que efectúe la concesión mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 del decreto con fuerza de ley N° 65, de 26 de Marzo de 1931, siempre que para ello obtenga el acuerdo del directorio del Banco Central.

Después de un breve cambio de ideas el directorio acordó postergar la resolución acerca de la operación solicitada hasta una próxima sesión.

Decreto - Ley N° 295.

Reembolso de los cambios vendidos por el Banco Central contra sus Reservas Oro. - Hecho de cambios para importación de sacos y lojalato.: El directorio se impuso de dos comunicaciones de esta misma fecha recibidas de la Comisión de Cambios Internacionales.

En la primera de ellas, dicha Comisión solicitó la reconsideración del acuerdo del Consejo, tomado en la sesión anterior, respecto al porcentaje de las disponibilidades de cambios que el Banco destinaría al reintegro de la parte de sus Reservas Oro que, en conformidad al Decreto-ley N° 295, haya vendido para atender urgentes importaciones necesarias a la economía nacional, y propone, que, atendidas las necesidades actuales, de la Comisión, se rebaje de un 20% a un 10% de las compras de cambios efectuadas en el 18º Periodo, la cuota que el Banco entregaría al reembolso de anticipos por US\$ 107.375 - que el directorio concordó en la última sesión para la importación de trigo.

Considerando las razones expuestas por la Comisión, y teniendo también presente que el citado Decreto-ley N° 295 establece que el porcentaje aludido puede ser aumentado o disminuido con acuerdo de la Comisión de Cambios

Internacionales y del directorio del Banco Central de Chile, se acordó fijar en un 10% de los cambios comprado durante el 18º Periodo la cuota que se destinaría al reembolso del anticipo que el Banco le debía, por US\$ 107.375.- para la importación de trigo. Se acordó asimismo, facultar a la mesa directiva para que conceda igual rebaja sobre las disponibilidades que existan para el Periodo 19º, siempre que esto consanga a la Comisión, y así lo solicite en el momento oportuno.

Por lo que se refiere a la segunda comunicación de la Comisión de Cambios, que se ha mencionado, en que pide reconsideración del acuerdo del directorio relacionado con el anticipo de fondos para la importación de sacos y hojalata, el Consejo acordó insistir en su determinación anterior en el sentido de no autorizar la venta de cambios con cargo a las Reservas Oro del Banco, para destinarlos a la importación de hojalata.

Con respecto a la intervención de sacos, y existiendo dos solicitudes, una de la baja de créditos agrarios por £ 35.000.- y otra de la Soc. Nac. de Agricultura, por £ 17.600.- se acordó conceder, en total a la baja de créditos Agrarios, que debía otorgar al Banco suficientes garantías, la suma de £ 50.000.- con la condición de que pague a disposición de la Soc. Nac. de Agricultura el número de sacos equivalente a £ 15.000.- al precio de costo mas los gastos necesarios.

El reintegro de este anticipo deberá efectuarse en la forma que determina el decreto-ley N° 295, esto es, con abones equivalentes al 20% de las disponibilidades de cambios que existan en cada periodo, sin perjuicio de que el directorio, de acuerdo con la Comisión de Cambios, pueda variar posteriormente este porcentaje, si lo aconsejaren las circunstancias, en consonidad al citado decreto-ley. - En consecuencia, es que aceptado el procedimiento propuesto por la Comisión de Cambios, en el sentido de obtener la devolución de estos anticipos con las letras provenientes de la exportación que se hará de los productos de la próxima cosecha.

Al fin de llevar a término el acuerdo anterior en lo que respecta a la negociación entre las dos instituciones que han solicitado cambios para la importación de sacos, se designó al Director, señor Garcés Gana para que, conjuntamente con el Presidente, señor Barauillo arregle la forma de esta operación y los pormenores del caso con los interesados.

Bancos Internacionales

El señor Batle se refiere a la declaración oficial que el Gobierno publicó en la prensa del 29 del presente relacionada con la baja del valor de nuestra moneda, y como a su juicio, ella encierra en forma indirecta, un cargo para el Banco Central, solicita dejar testimonio en el acta de que en realidad de verdad, declarada la incobrabilidad monetaria por la Ley N° 5107, las esquinas garantizadas por el Banco en conferencias celebradas con los representantes de las industrias del salitre y del cobre, constituyeron

a lograr la fijación de un tipo de cambio superior al que podría esperarse de la situación del momento.

Respecto, ademas, que encuentra ilusoria la declaración del Gobierno en el sentido de que no permitiría una nueva baja del valor de la moneda, cuando existen leyes rigentes que autorizan nuevas emisiones de papel moneda por cuas de \$ 300.000.000.-

El señor Garcis Gana y el Gerente, señor Meyerholz, concurren con el señor Matte en estimar que la forma en que el Banco gestionó, a raíz de la dictación de la ley N° 5107, con los representantes de nuestras principales industrias la venta de las letras provenientes de sus exportaciones, fue un factor que contribuyó a obtener la fijación de un tipo de cambio más alto que el que efectivamente debía haberse fijado.

El señor Leale participa también de la opinión de los señores directores mencionados, y hace indicación para dejar constancia en el acta de que las emisiones que debían efectuarse en cumplimiento de los últimos decretos-leyes, traerían necesariamente una mayor depreciación de nuestra unidad monetaria.

El Presidente, señor Barauillo manifiesta que ha conocido la declaración oficial a que se han referido los señores directores por la publicación que ha hecho la prensa, y estima que si ello puede encerrar algún cargo contra el Banco, esto puede deberse al desconocimiento que el Gobierno tiene de la forma en que se llevaron, en esa época, las gestiones que los señores directores han mencionado, para obtener la fijación del cambio internacional al tipo actualmente vigente.

Respondiendo a la consulta de uno de los señores directores, resalta que la tenida ocasión de imponer al señor Ministro de Hacienda la suspensión de las ventas de letras por parte de la Cia. de Salitrío de Chile, producida a raíz de los pagos en moneda corriente que le ha otorgado el Instituto de Crédito Industrial en conformidad al decreto-ley N° 127, y que el señor Ministro le ha hecho saber que tan pronto como llegue el Vice-Presidente de la Compañía, señor Whelpley, espera arreglar este asunto a fin de que la mencionada Compañía continúe vendiendo sus letras como lo hacia antes de la concesión de los créditos en moneda corriente de que ahora se dispone.

Sueldos.

El señor Garcis Gana agradece al directorio la benevolencia que ha tenido al tomar el acuerdo de la sesión anterior referente al pago de su sueldo como Presidente del Banco, durante el mes de julio pasado.

El Presidente, señor Barauillo, hace presente que por oídos no se tomó en dicha sesión ese acuerdo semejante con respecto al ex-Vice-Presidente señor Matte y que, aprovechando en este momento la ausencia de la sala de dicho señor director, solicita el acuerdo del Consejo con el objeto indicado.

El directorio, por unanimidad, acordó pagar al señor Matte el sueldo que le corresponde en su carácter de Vice-Presidente durante el mes de julio último.

Tratado de compensaciones con Francia. A fin de conocer el resultado de los estudios de la Comisión que se designó en la última sesión del directorio para considerar el Tratado de Compensaciones con Francia, sobre el cual ha pedido informe al Banco el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se incorpora a la sala el Abogado señor Illeude, quien expuso:

El principio fundamental del proyecto de convenio es la compensación de los valores de las importaciones y exportaciones entre ambos países, debiendo destinarse una parte de esos valores para el pago de deudas comerciales atrasadas. Quedan excluidas la deuda pública y las demás obligaciones no comerciales.

El valor de las exportaciones chilenas a Francia se depositaría en francos, en un Banco francés; y el valor de las importaciones francesas a Chile se depositaría, en pesos, en el Banco Central de Chile, al cambio oficial que rija el día de cada depósito. Estas se llamarían cuentas B.

La mitad del valor de las exportaciones de salitre queda libre.

El pago de las deudas atrasadas se hará por medio de depósitos en otras dos cuentas llamadas B.- Los deudores residentes en Francia harán los depósitos en francos, en un Banco francés; y los deudores residentes en Chile harán los depósitos en pesos, en el Banco Central de Chile, también al cambio oficial del día de cada depósito.

Los depósitos en las cuentas B. se podrán trasladar hasta un 25% a las cuentas B., para que sirvan al pago de las deudas atrasadas. Los representantes franceses han pedido que esta cuota llegue al 50%.

El proyecto ofrece las siguientes observaciones:

1º El sistema de compensaciones impide que los productores chilenos, especialmente los agricultores, obtengan mejores precios por sus productos importando directamente o por medio de cesionarios, como lo hacen ahora, materias primas y artículos de primera necesidad que venden en Chile a precios más altos que los que corresponderían al cambio oficial. La exportación de productos chilenos (excepto salitre, yodo, cobre y hierro) al cambio oficial, no es remunerativa.

2º La destinación a compensaciones de la mitad del valor del salitre que se exporta a Francia, proporcionaría a la Compañía de Salitre de Chile toda la moneda nacional que necesita, y esa Compañía no podría vender letras, ni aún provenientes de las exportaciones a otros países.

3º Las industrias del cobre y del hierro necesitan la mayor parte del valor de sus exportaciones en moneda extranjera, sin la cual no pueden continuar sus trabajos. La destinación de todo ese valor a compensaciones, lo conllevaría a moneda chilena, y dichas industrias o paralizarían sus faenas o se harán

exportaciones a Francia.

4º: En caso de una mayor depreciación oficial de la moneda chilena, el Banco Central de Chile quedaría responsable de las diferencias entre el cambio a que haya recibido los depósitos anteriores en la cuenta B. y el cambio a que reciba los nuevos depósitos en la cuenta A. - Estas diferencias le ocasionarían perdidas muy crecidas, pues el saldo deudor de Chile a favor de Francia se calcula en más de 130 millones de francos, y los deudores se apresurarían a depositar en peso la mayor cantidad posible, precisamente para asegurar el actual tipo de cambio.

El directorio aprobó las conclusiones expresadas y acordó ponerlas en conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores por medio de una nota que le enviaría el Presidente del Banco.

Se levantó la sesión.

Arnauel Jaramillo

Rex Seaver
Catcher

Alberto P.
M. M.

Fernández
M. M.

J. García Gómez

Emilio Schiess

Vicente Adrián V.

Alfonso Ríos
J. P. B.
Aug

Mario Pich